

Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría

Identificar posibles infracciones o daños a terceros dentro de las actuaciones de los profesionales autorizados para ejercer la contabilidad y la auditoría, por medio de la intervención de los afectados.

<b>Institución:</b>	Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría
<b>Categoría de servicios:</b>	Denuncias
<b>Nombre:</b>	Identificar posibles infracciones o daños a terceros dentro de las actuaciones de los profesionales autorizados para ejercer la contabilidad y la auditoría, por medio de la intervención de los afectados.
<b>Dirección:</b>	Calle Nueva No 1, casa número 130, Colonia Escalón
<b>Horario:</b>	De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. sin cerrar a mediodía
<b>Tiempo de respuesta:</b>	Máximo 9 meses según el artículo 89 inciso 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
<b>Área responsable:</b>	Departamento Jurídico
<b>Encargado del servicio:</b>	Jefe Jurídico
<b>Descripción:</b>	Recibir denuncias presentadas por las personas conectoras de posibles infracciones cometidas por profesionales inscritos en los registros del Consejo, a fin de evitar la continuidad de dichas acciones, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría
<b>Requisitos generales:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>* La denuncia debe ser presentada por escrito, debidamente firmada por la parte denunciante y datos de contacto o lugar para notificar a las partes (denunciado y denunciante).</li><li>* La denuncia debe acompañarse de las pruebas o los indicios que se tengan.</li></ul>
<b>Costo:</b>	\$0